



MARTES 3 DE AGOSTO DE 2021  
AÑO CVIII - TOMO DCLXXX - N° 158  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

## 5ª SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y  
OTRAS DE MUNICIPALIDADES  
Y COMUNAS

### MUNICIPALIDAD DE RÍO TERCERO

#### LICITACION PÚBLICA N° 05/2021

LLAMADO A LICITACION PÚBLICA N° 05/2021 OBJETO: "Finalización de Centro Pediátrico Barrio Acuña" VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.000.- (Pesos Cinco Mil) PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 6.500.000.- (pesos seis millones quinientos mil) con IVA incluido. VENTA DE LOS PLIEGOS: en Sección Compras de Lunes a Viernes de 8:00 a 13:00 hs. hasta el día 10/08/2021 inclusive. FECHA DEL ACTO DE APERTURA: 11/08/2021 a la hora 10:00 en el Palacio Municipal y la recepción de los sobres tendrá lugar en mesa de entrada de Secretaría de Gobierno y Asuntos Institucionales hasta el día establecido para el acto de apertura, una hora antes.- Los gastos de publicidad serán canalizados por la Secretaría de Economía Sección Compras.- CONSULTAS E INFORMES: En Sección Compras y Suministros - Te. (03571) 421014 / 428959 - Int. 240/140 - Domicilio: Alberdi y Alsina. - [www.riotercero.gob.ar](http://www.riotercero.gob.ar)

2 días - N° 326182 - \$ 1458,80 - 03/08/2021 - BOE

#### SUMARIO

##### MUNICIPALIDAD DE RÍO TERCERO

Licitación Pública N° 05/2021 ..... Pag. 1

##### MUNICIPALIDAD DE CANALS

Concurso de Precios Privado..... Pag. 1

##### MUNICIPALIDAD DE VILLA YACANTO

Ordenanza Municipal N° 935/2021 ..... Pag. 1

Ordenanza Municipal N° 936/2021 ..... Pag. 2

##### MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL TOTORAL

Ordenanza N° 15/2021..... Pag. 3

Decreto N° 54/2021..... Pag. 3

Ordenanza N° 12/2021..... Pag. 4

Decreto N° 50/2021..... Pag. 5

Decreto N° 53/2021..... Pag. 5

Ordenanza N° 14/2021..... Pag. 5

##### COMUNA DE LAS RABONAS

Resolución N° 149/2021..... Pag. 6

Resolución N° 153/2021..... Pag. 6

##### MUNICIPALIDAD DE COSQUÍN

Remate ..... Pag. 7

### MUNICIPALIDAD DE CANALS

#### CONCURSO DE PRECIOS PRIVADO

DECRETO N° 443/2021 - "ADQUISICIÓN DE PALA MINI CARGADORA" Consulta de Pliegos: Municipalidad de Canals - Buenos Aires N° 54, Canals, Córdoba, de lunes a viernes de 8,00 a 12,00 hs. días

hábiles antes de la fecha de apertura. Tel. 03463-420857/420072-15401372. Apertura de sobres: El 12/08/2021 - 10:00 hs en la Municipalidad de Canals. -

2 días - N° 326500 - \$ 600,30 - 04/08/2021 - BOE

### MUNICIPALIDAD DE VILLA YACANTO

#### ORDENANZA MUNICIPAL N° 935/2021

VISTO La advertencia de error de redacción y la necesidad de realizar rectificación de las ordenanzas N° 857/2019 y 929/2021

#### Y CONSIDERANDO

Que por un error de redacción la ordenanza N° 857/2019 tiene datos que no corresponden, igual que la ordenanza municipal 929/2021, ya que es una derivación de aquélla;

Que en ambas ordenanzas en su articulado se describe un lote de la sección primera, pero la redacción expresa "sección segunda" por lo que debe corregirse para que la descripción del bien sea la correcta según

convenio suscripto y mencionado en la ordenanza 857/2019;

Que en el Artículo 2° de la Ordenanza 857/2019 se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a la suscripción de escrituras traslativas de dominio de lotes recibidos en dación de pago, entre ellos el lote 5, mz 64, de la Sección primera, el que mediante ordenanza 929/2021 se dispuso a favor del Centro de Jubilados "Jóvenes Corazones" para la construcción de su sede;

Que es oportuno realizar la rectificación correspondiente a todos los efectos;

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA YACANTO  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Artículo 1°:** RECTIFÍQUENSE las Ordenanzas Municipales 857/2019 y 929/202, de acuerdo a la siguiente redacción:857/2019-

"Artículo 2º: AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a la suscripción de las escrituras traslativas de dominio de los lotes recibidos en dación de pago: (...) 2- Lote 5, mz 64 PRIMERA SECCIÓN, 300m2, designación oficial: 01-02-139-005";929/2021- "Artículo 1º: DISPÓNGASE la DONACIÓN al Centro de Jubilados "JOVENES CORAZONES" de Villa Yacanto de Calamuchita, Persona Jurídica según resolución N° 033 "A"/19 de la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas ( I.P.J) del Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba, CUIT N° 30-71644765-7, el lote 5 de la manzana 64 PRIMERA SECCIÓN, de trescientos metros cuadrados (300m2) DESIGNACION OFICIAL 01-02-139-005 para ser destinado a la construcción de la sede propia."

**Artículo 2°:** DISPÓNGASE lo necesario para que las áreas administrativas competentes tomen conocimiento de la presente norma y actúen en consecuencia.

**Artículo 3°:** DÉSE copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas para conocimiento y efectos.

**Artículo 4°:** COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del HCD de Villa Yacanto en Sesión Ordinaria correspondiente a la fecha 22 de Julio de 2021, Acta N° 23/2021.

Fdo por Luciana Salgado presidente, Claudia Escalante Secretaria, Promulgada por Decreto N° 24/2021.Fdo por Oscar Musumeci Intendente,- Juan Pablo Perucca Secretario de Gobierno y Asuntos Vecinales,Susana Palacios Secretaria de Economía y Finanzas

1 día - N° 325920 - s/c - 03/08/2021 - BOE

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 936 /2021

**VISTO** El proyecto especial de desarrollo inmobiliario y productivo de la sociedad VL Real State Developments S.A y lo establecido en la resolución HCD 15/2021

### Y CONSIDERANDO

Que la sociedad de vistos solicita la aprobación del desarrollo inmobiliario y productivo instalado en cuatro fracciones de propiedad de la misma que se encuentran dentro del ejido de Villa Yacanto, descriptos según títulos como:

1- Un lote de terreno baldío ubicado en Atum Pampa, Pedanía Santa Rosa, Departamento Calamuchita, designado por título de propiedad como Lote "C 1", con superficie de 26 hectáreas 8557 metros cuadrados.

2- Un lote de terreno ubicado en Atum Pampa, Pedanía Santa Rosa del Departamento Calamuchita designado por título de propiedad como Lote C 2, encerrando una superficie total de 95 hectáreas y 2373 metros cuadrados.

3- Un lote de terreno ubicado en el lugar denominado "Las Bagualas", en Pedanía Santa Rosa, del Departamento Calamuchita designado por título de propiedad como Lote 442640-337895, con superficie de 7 hectáreas y fracción.

4- Un lote de terreno ubicado en el lugar denominado "Las Bagua-

las", en Pedanía Santa Rosa, del Departamento Calamuchita designado por título de propiedad como Lote 442664-337511, con una superficie de 9 hectáreas y fracción. Encerrando las cuatro propiedades una superficie aproximada de 139 hectáreas;

Que en los mencionados lotes se desarrollará un proyecto de características únicas para la provincia de Córdoba que contiene una zona productiva de viñedos, y en la proyección contará con una bodega de primera generación, hotel boutique, bar restaurant, spa, helipuerto, caballeriza, circuitos saludables eBike y de trekking;

Que el proyecto contiene la delimitación de lotes destinados a la construcción de viviendas no tradicionales o construcciones suspendidas que no intervengan en el paisaje, denominados en el mercado como Lodges, o bien la construcción de viviendas tradicionales, bajo un estricto reglamento interno constructivo que será aceptado por los adquirentes en los instrumentos de compra, asegurando no intervenir en el paisaje, las vistas y conservar el aspecto natural de la zona, teniendo los lotes una superficie mínima de 1.250 a los 5.000 metros cuadrados;

Que como surge de la carpeta con las características y masterplan que se acompaña, se puede advertir la ubicación y delimitación de cada una de las construcciones mencionadas en el párrafo anterior, los lotes y las parcelas de viñedos;

Que se destaca una superficie de espacios verdes y de circulación superior a las 57 hectáreas, que equivale aproximadamente al 41% del total de la tierra a intervenir;

Que cada uno de los lotes y emprendimientos tendrán los accesos y servicios de infraestructura necesaria para este emprendimiento, como lo son la energía eléctrica, agua de red y riego, dotados de modernos sistemas de tratamiento de aguas grises;

Que el Concejo Deliberante de manera unánime expresa a la sociedad interesada que el Municipio no se encuentra en la actualidad en condiciones de garantizar la prestación de servicios antes mencionados, por lo que los emprendedores deberán garantizar el acceso a los mismos a los nuevos adquirentes;

Que el desarrollo inmobiliario llevará el nombre comercial "VINE & LODGES", que tiene relación con los servicios, tipología de alojamiento y atractivos que se desarrollarán en el emprendimiento;

Que en la Resolución 15/2021 del Concejo Deliberante se solicitó a la Sociedad emprendedora VL REAL STATE DEVELOPMENTS S.A, que adjunte a la presentación del proyecto los siguientes requisitos, avalados por firma de profesional o autoridad competente, según corresponda:

- 1- Un informe de la autoridad competente provincial en materia de recursos hídricos para conocer el estado del predio a intervenir.
- 2- Un informe de impacto ambiental de las proyecciones en el predio.
- 3- Plano de mensura que detalle el proyecto de subdivisión y las medidas de las parcelas resultantes, suscripto por profesional en agrimensura, las que han sido presentadas e integran la presente ordenanza municipal;

Que los concejales han visitado el lugar, haciendo un recorrido del emprendimiento y dan fe de lo expresado en la presentación;

Que acorde a la naturaleza del proyecto y al destino del uso del suelo expresado es necesario anexas a esta ordenanza municipal toda documentación que lo avale:

- 1- Copia del estatuto constitutivo de la Sociedad VL REAL STATE DEVELOPMENTS S.A.,
- 2- Copia del poder amplio de administración y disposición referido supra,
- 3- Copia de las matrículas de los inmuebles involucrados,

- 4- Copia del DNI del presentante Sr. Escribano Rodrigo Florencio D.N.I. 22.776.502,
- 5- Masterplan del Proyecto, con documentación técnica e informativa,
- 6- Planos especiales y generales del proyecto,
- 7- Cédula de notificación emanada por el Ministerio de Servicios Públicos donde se autoriza a la toma subálvea para el desarrollo del viñedo,
- 8- Autorización emanada de la Administración Provincial de Recursos Hídricos (APRHI), para la ejecución de perforación,
- 9- Notificación dirigida al Ingeniero Gustavo Vanoli del APRHI informando caudales y expediente de líneas de ribera referidos al trámite mencionado,
- 10- Cédula de notificación emanada del Ministerio de Servicios Públicos,
- 11- Informe de Impacto ambiental expedido por el estudio de ingeniería Vanoli y Asociados;

Que según lo normado por el artículo 194 de la ordenanza municipal 923/2020 es facultad de este Concejo Deliberante aprobar o desechar proyectos de esta clase;

Por ello:

#### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA YACANTO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Artículo 1°:** APRUÉBESE el proyecto especial de Mensura y Subdivisión descripto en los considerandos y de acuerdo a los planos anexos que integran la presente ordenanza municipal, debiendo los presentantes hacer cumplir el destino de la tierra según lo expresado en el Masterplan.

**Artículo 2°:** DISPÓNGASE la conservación de las pircas existentes en los predios a subdividir, no afectando al Patrimonio Cultural Municipal toda otra intervención a realizar de acuerdo al Masterplan presentado y que se anexa a la presente ordenanza municipal.

**Artículo 3°:** DISPÓNGASE lo necesario a efectos de que las áreas administrativas correspondientes tomen debida cuenta de lo dispuesto en la presente ordenanza y procedan en consecuencia.

**Artículo 4°:** DÉSE copia de la presente a los interesados y Honorable Tribunal de Cuentas para conocimiento y efectos que estime corresponder.

**Artículo 5°:** COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del HCD de Villa Yacanto en Sesión Ordinaria correspondiente a la fecha 22 de Julio de 2021. Acta N° 23/2021.

Fdo por Luciana Salgado presidente, Claudia Escalante Secretaria, Promulgada por Decreto N° 25/2021. Fdo por Oscar Musumeci Intendente, Juan Pablo Perucca Secretario de Gobierno y Asuntos Vecinales, Susana Palacios Secretaria de Economía y Finanzas.

1 día - N° 325927 - s/c - 03/08/2021 - BOE

## **MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL TOTORAL**

### **ORDENANZA N° 15/2021**

**VISTO:** La RESOL-2021-59-APN-MOP PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL y las atribuciones conferidas en el art 30 inc 3 de la Ley 8102 al Honorable Concejo Deliberante;

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que, a los fines de la Ejecución efectiva de la Obra dentro del marco del mencionado Programa es indispensable que el Gobierno de la Provincia de Córdoba disponga del uso del Lote 2 de la Manzana 75 nomenclatura catastral 3403350101075002000000 Rentas N° 340303406111 Folio 47435 Año 51 Superficie 1874,8 durante el plazo que dure la ejecución de la misma ; Por ello y atribuciones de ley,

#### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA DEL TOTORAL SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

**Art. 1°.-** CEDASE al Gobierno de la Provincia de Córdoba el Uso del Lote 2 de la Manzana 75 nomenclatura catastral 3403350101075002000000 Rentas N° 340303406111 Folio 47435 Año 51 durante el plazo que dure la ejecución efectiva de la Obra de construcción del Centro de Cuidado Infantil en el Marco del PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL.-

**Art. 2°.-** AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar el Acto administrativo necesario para efectivizar la Cesión de Uso dispuesta por este Honorable Concejo Deliberante una vez que este determinada la

fecha de inicio de la Obra y su plazo de Ejecución.-

**Art. 3.-** LA presente Ordenanza tendrá vigencia a partir del día de su promulgación.-

**Art. 4.-** Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

DADO EN SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA: 23/06 /21 ACTA N° 12/2021.-

FDA: GERVASONI, BRAVO, SANGOY, LIMIA – CONCEJALES

### **DECRETO N° 54/2021**

**Artículo 1°:** PROMÚLGASE la Ordenanza que lleva el N°15/2021 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE en sesión EXTRAORDINARIA, con fecha de 23 de junio de 2021, Acta N°12/2021.-

**Artículo 2°:** EL presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno. –

**Artículo 3°:** COMUNIQUESE, publíquese, dese

Villa del Totoral, 24 de Junio de 2021.-

FDO: DE LUCCA – INTENDENTE – ALALUF – SEC. DE GOBIERNO

1 día - N° 325939 - s/c - 03/08/2021 - BOE

## Ordenanza N° 12/2021

**Visto** Que el impacto de la basura electrónica es un enorme problema ambiental

Que la basura electrónica ha alcanzado tales dimensiones que supone un gravísimo problema para el medio ambiente. Inmersos en plena Era del Big Data, el problema crece de forma impensada.-

### Y CONSIDERANDO:

Que es la posibilidad de ir allanando el camino para lo que puede ser una fuente de empleo muy importante. Las "cuatro erres" (reducir, reutilizar, reciclar y recuperar), claves para el desarrollo de una economía circular, puede ser una solución real para este problema, porque muchos de sus componentes pueden tener una segunda vida si se reciclan adecuadamente. Pero para su correcto tratamiento, es necesario gestores autorizados para el almacenaje y el tratamiento de residuos."

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA DEL TOTORAL SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**ARTÍCULO 1.** CREASE el Plan Municipal de Gestión residuos de aparatos eléctricos y electrónicos dedicados a la regulación, reducción, reutilización, disposición final y reciclaje de los RAEE (Residuos de Aparatos Eléctricos Y Electrónicos).-

**ARTÍCULO 2.** : Son objetivos de la presente ordenanza:

- A) Proteger el ambiente y preservarlo de la contaminación
- B) Promover la reutilización, el reciclado y otras formas de valorización de los RAEE.
- C) Fortalecer los centros de recuperación y valorización de RAEE.
- D) Fomentar la recuperación de RAEE y su introducción al circuito productivo.
- E) Integrar a toda la comunidad en la cadena productiva que generaría la reutilización de los RAEE.
- F) Capacitar en materia de TICS a distintos sectores sociales.

**ARTÍCULO 3.** Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar los convenios correspondientes con el gobierno provincial y universidades, escuelas técnicas y ONG para llevar a cabo el proyecto.-

**ARTÍCULO 4.** La autoridad de aplicación determina:

- a) Lugar de construcción de Centros de Reutilización, el reciclado y otras formas de valorización de los RAEE. Asimismo, determinará las condiciones básicas de dicho sitio.
- b) Recuperación: como se recolectan los rezagos informáticos, los rezagos de telecomunicaciones, celulares en desuso, baterías, accesorios, televisores, monitores, etc.
- c) Acopio, almacenamiento y disposición final: Calcular la utilidad de los componentes y materiales, separación y clasificación de RAEE, la colocación de contenedores, testeo de componentes a utilizar etc. La Municipalidad de Villa del TOTORAL, establecerá un lugar físico, que deberá contar con todas las especificaciones técnicas adecuadas para el tratamiento y/o almacenamiento de los RAEE

d) Transporte: Como transportaran los RAEE para que no contaminen el ambiente.

e) Reutilización y reciclado: En la modalidad de taller escuela se llevaran a cabo tareas como ser, reparación, reciclado y puesta en marcha de equipos informativos y capacitación.

f) Tratamiento: Los RAEEs que ya no pueden reciclarse ni rehusarse, deben tener un trato especial para no dañar el medio ambiente.

g) Reinserción del producto a la comunidad, de qué manera se llevara a cabo el reacondicionamiento de los electrónicos en desuso que serán donados a Escuelas Rurales, Comedores, Hogares de Ancianos, Unidades Carcelarias, etc.

**ARTÍCULO 5.** La autoridad de aplicación de la presente será la Secretaría de Medio Ambiente de la Municipalidad de esta localidad u organismo que lo reemplace en el futuro.-

**ARTÍCULO 6.** El Departamento Ejecutivo facilitaría el acceso a las tecnologías disponibles para los RAEE que no puedan ser tratados destinándolos a un sitio de disposición final habilitado por el mismo.-

**ARTÍCULO 7.** La autoridad de aplicación establecerá un cronograma estableciendo las campañas de recolección de RAEE municipales e informando el sitio de acopio asignado por la misma.-

### CAMPAÑAS DE CONCIENTIZACIÓN

**ARTÍCULO 8.** A los efectos de informar a la población sobre los beneficios de este plan y como se desarrollará el mismo, se organizaran charlas informativas en escuelas y organismos públicos; Actividades recreativas y educativas y publicaciones en medios masivos de comunicación, las que serán llevadas a cabo en conjunto por todos aquellos organismos Nacionales, Provinciales y Municipales interesados en la gestión de RAEE.-

**ARTÍCULO 9.** El Departamento Ejecutivo Municipal deberá Implementar un programa permanente de educación ambiental en materia de RAEE. El mismo estará realizado por personas capacitadas y dirigido a todos los generadores, hogares, comercios e instituciones entre otros. El programa informara sobre la minimización, selección, clasificación, reutilización y reciclado.-

**ARTÍCULO 10.** Prohíbese la eliminación de RAEE como residuos sólidos urbanos en lugares no autorizados por la autoridad de aplicación.-

**ARTÍCULO 11.** La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.-

**ARTICULO 12.** COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DADA EN SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 17/062021-ACTA N° 11/2021

FDO: GERVASONI, BRAVO N., LIMIA, SANGOY, GARAY, BRAVO E.,  
BERNABEY. CONCEJALES.-

1 día - N° 326424 - s/c - 03/08/2021 - BOE

## DECRETO N° 50/2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA DEL TOTORAL  
DECRETA:

**Artículo 1°:** PROMÚLGASE la Ordenanza que lleva el N°12/2021 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE en sesión ORDINARIA, con fecha de 17 de junio de 2021, Acta N°11/2021.-

**Artículo 2°:** EL presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno. –

**Artículo 3°:** COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese. -

Villa del Totoral, 18 de junio de 2021.-

1 día - N° 326425 - s/c - 03/08/2021 - BOE

## DECRETO N° 53/2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA DEL TOTORAL  
DECRETA:

**Artículo 1°:** PROMÚLGASE la Ordenanza que lleva el N°14/2021 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE en sesión EXTRAORDINARIA, con fecha de 23 de junio de 2021, Acta N°12/2021.-

**Artículo 2°:** EL presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno. –

**Artículo 3°:** COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro

Villa del Totoral, 24 de Junio de 2021.-

FDO: DE LUCCA – INTENDENTE – ALALUF – SEC. DE GOBIERNO

1 día - N° 326431 - s/c - 03/08/2021 - BOE

## ORDENANZA N° 14/2021

**VISTO:** Las atribuciones conferidas al Honorable Concejo Deliberante en los art. 30 inc 3 y 226 de la Ley 8102;

### Y CONSIDERANDO:

Que, el PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL tiene como objetivo igualar oportunidades para la primera infancia y reducir las brechas existentes de pobreza, género, inequidades territoriales y así facilitar el acceso a espacios de desarrollo infantil a través de la construcción de espacios de primera infancia que ofrecen servicios de cuidado, educación, promoción de la salud, recreación y estimulación a niños y niñas de 45 días a 4 años de edad inclusive;

Que, la Municipalidad de Villa del Totoral no dispone de inmuebles que

cumplan con los requisitos establecidos en cuanto a dimensiones y títulos de dominio para poder acceder a los beneficios del programa.-

Que, la ubicación geográfica del Lote 2 de la Manzana 75 resulta sumamente conveniente debido a su proximidad con el Jardín de Infantes de la Escuela Bartolomé Mitre lo que devendría, en los hechos, en la creación de un polo educativo infantil que le brindaría, por la cercanía de los edificios, a las familias de la localidad, grandes beneficios de logística para la entrega y retiro de los mismos. Así mismo optimizaría los recursos Humanos Municipales para el control del tránsito vehicular en los horarios de ingreso y egreso de los niños.-

Que, la construcción del Centro de Desarrollo Infantil en el mencionado inmueble brindara beneficios importantes en la localidad desde el punto de vista educativo ya que ampliara considerablemente los cupos de asistencia existentes para este nivel educativo.-

Que, sumado a los beneficios educativos, desde el punto de vista sanitario, la concreción de la expropiación y el posterior destino que se le brindará al inmueble también traerá aparejado grandes beneficios, ya que dará solución a la problemática de más de cincuenta años originada en la de falta de cuidado y conservación del lote, siendo actualmente un foco de contaminación y peligro para los vecinos de nuestra localidad, por su estado de descuido, plagado de roedores y alacranes.-

Que, atento lo solicitado por el DEM mediante el Decreto 52/2021 respecto de la toma de posesión del inmueble y las dificultades acreditadas para el inicio del proceso judicial de expropiación, resulta conveniente ratificar la autorización conferida para la realización de la toma de posesión en forma anticipada.-

Por ello y atribuciones de ley,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA DEL TOTORAL  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

**Art. 1°.-** DECLÁRESE de utilidad pública y sujeto a expropiación, dentro del marco legal de la ley Provincial 6394, al inmueble designado como Lote 2 de la Manzana 75 nomenclatura catastral 3403350101075002000000 Rentas N° 340303406111 Folio 47435 Año 51 conforme informe del Registro General de la Propiedad de la Provincia de Córdoba y plancheta Catastral Municipal que forman parte de la presente como Anexo I.-

**Art. 2°.-** RATIFIQUESE, en todos sus términos el Decreto 52/2021 Ad Referéndum por parte de este Honorable Concejo Deliberante, el que forman parte de la presente como Anexo II.-

**Art. 3.-** EL OBJETO de la presente declaración es la construcción de un Centro de Desarrollo Infantil en el Marco de la RESOL-2021-59-APN-MOP PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL, la que forma parte de la presente como Anexo III.-

**Art. 4.-** LA presente Ordenanza tendrá vigencia a partir del día de su promulgación.-

**Art. 5.-** Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

DADO EN SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA: 23/06 /21 ACTA N° 12/2021.-

FDA: GERVASONI, BRAVO, SANGOY, LIMIA – CONCEJALES

ANEXO

1 día - N° 326430 - s/c - 03/08/2021 - BOE

## COMUNA DE **LAS RABONAS**

### RESOLUCIÓN N° 149/2021

**VISTO:** El Decreto Provincial N° 670/2021 de fecha 03/07/2021;

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 25 de junio de 2021, el señor Presidente de la Nación ha emitido el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 411/2021, prorrogando restricciones a actividades y a la circulación de personas establecidas en el DNU 287/2021, hasta el 9 de julio del corriente año inclusive; ello, como herramientas destinadas a la preservación de la salud pública, en razón de la pandemia del Coronavirus Covid-19 que afecta a toda la Nación, en el marco de la declaración emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Emergencia Sanitaria ampliada por el Decreto Nacional N° 260/2020 y normas complementarias, y prorrogada por su similar N° 167/2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.

Que con fecha 03/07/2021, el Gobierno de la Provincia de Córdoba ha emitido el Decreto 670/2021 mediante el cual dispone ciertos cambios con relación a lo establecido en el Decretos 599/2021, en miras de las vacaciones de invierno venideras, pero sin perder de vista la grave situación sanitaria y epidemiológica que atraviesa la Provincia, como así también el País.

Que tanto el Estado Nacional como el Gobierno Provincial, con base en la emergencia sanitaria, han dictado numerosas disposiciones tendientes a contener la gravísima crisis que nos aqueja, buscando lograr el máximo acatamiento posible en las distintas regiones geográficas, siempre en concordancia con las acciones de prevención recomendadas por las autoridades sanitarias nacionales y provinciales en todo el país.

Que en el marco de la emergencia sanitaria dispuesta como consecuencia de la expansión de la pandemia provocada por el COVID-19 y las sucesivas medidas de prevención dictadas a nivel nacional, corresponde al estado comunal cumplir y hacer cumplir con la normativa que el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial dictan a tales efectos.

Que la velocidad en el crecimiento de los contagios en el marco de la segunda ola de la pandemia de COVID-19 ha exhibido, a nivel internacional, escenarios dramáticos en términos de consecuencias para la vida y la salud de las personas y para las economías de países con más fortalezas que el nuestro.

Que omitir la adopción de medidas oportunas y razonables, focalizadas y transitorias, fundadas en evidencia científica y en la experiencia internacional para evitar estas consecuencias significaría asumir el riesgo de que se produzcan consecuencias irreversibles para la salud pública.

Que el número de personas internadas en unidades de terapia intensiva (UTI) superó en las últimas semanas el pico registrado en 2020. Esto implica mucha tensión en el sistema de salud, con grandes dificultades para dar adecuada respuesta.

Que, a mayor circulación del virus, mayor número de casos y mayor número de casos graves que requieren internación en UTI.

Que actualmente más del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de las personas que ingresan a UTI fallecen, y de los mayores de SESENTA (60) años que requieren asistencia respiratoria mecánica, aproximadamente el OCHENTA POR CIENTO (80%) fallece.

Que ante el aumento exponencial de casos, la tensión en el sistema de salud se produce en todos los niveles y esto incluye el agotamiento de los equipos de salud, que en muchas ocasiones se encuentra con alta sobrecarga laboral.

Que el crecimiento en el número de personas que requieren hospita-

lización implica a la vez un incremento en las necesidades de conformar equipos especializados para la atención, y que esa conformación y formación requiere tiempos que exceden a la urgencia, por lo que resulta difícil para muchas instituciones conseguir cubrir los puestos para la atención de manera oportuna y adecuada.

Que en escenarios de alta demanda, también la provisión de insumos como medicamentos para uso en internación o unidades de cuidados intensivos y oxígeno se hace crítica, especialmente cuando la producción de esos insumos críticos se encuentra afectada por la situación de escasez a nivel global.

Que este nivel de circulación viral produce un altísimo riesgo de saturación del sistema de salud, evidenciado por la ocupación de camas y el número de personas internadas en UTI y genera demanda crítica de insumos necesarios para la atención de los pacientes.

Que, adicionalmente, la mortalidad de las personas que requieren asistencia respiratoria mecánica es elevada.

Que de ningún modo las disposiciones establecidas en el Decreto Provincial 670/2021, deben entenderse como derogatorias de las disposiciones que el Gobierno Nacional realiza a través de sus respectivos DNU, sino que aquellos son complementarios de la legislación emanada de la Provincia de Córdoba.

Por ello, en ejercicio del deber de la protección a la salud pública y las facultades conferidas por la Ley Orgánica 8102 y Constitución Provincial;

#### LA COMISIÓN COMUNAL DE LAS RABONAS

#### RESUELVE:

**Art.1°)** ADHERIR a lo dispuesto por el Decreto Provincial 670/2021, hasta el 1 de agosto inclusive.

**Art.2°)** NOTIFÍQUESE, Comuníquese, dese copia, archívese.

1 día - N° 326614 - s/c - 03/08/2021 - BOE

### RESOLUCIÓN N° 153/2021

**VISTO:** El Decreto Provincial N° 685/2021 y el DNU 455/2021, ambos de Fecha 09/07/2021;

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 09 de julio de 2021, el señor Presidente de la Nación ha emitido el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 455/2021, prorrogando Restricciones a actividades y a la circulación de personas establecidas en el DNU 287/2021, hasta el 6 de agosto del corriente año inclusive; ello, como herramientas destinadas a la preservación de la salud pública, en razón de la pandemia del Coronavirus Covid-19 que afecta a toda la Nación, en el marco de la declaración emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Emergencia Sanitaria ampliada por el Decreto Nacional N° 260/2020 y normas complementarias, y prorrogada por su similar N° 167/2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.

Que con fecha 09/07/2021, el Gobierno de la Provincia de Córdoba ha emitido el Decreto 685/2021 mediante el cual dispone ciertos cambios con Relación a lo establecido en el Decretos 670/2021, en miras de las vacaciones de invierno venideras, pero sin perder de vista la grave situación sanita-

ria y epidemiológica que atraviesa la Provincia, como así también el País.

Que tanto el Estado Nacional como el Gobierno Provincial, con base en la emergencia sanitaria, han dictado numerosas disposiciones tendientes a contener la gravísima crisis que nos aqueja, buscando lograr el máximo acatamiento posible en las distintas regiones geográficas, siempre en concordancia con las acciones de prevención recomendadas por las autoridades sanitarias nacionales y provinciales en todo el país.

Que en el marco de la emergencia sanitaria dispuesta como consecuencia de la expansión de la pandemia provocada por el COVID-19 y las sucesivas medidas de prevención dictadas a nivel nacional, corresponde al estado comunal cumplir y hacer cumplir con la normativa que el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial dictan a tales efectos.

Que la velocidad en el crecimiento de los contagios en el marco de la segunda ola de la pandemia de COVID-19 ha exhibido, a nivel internacional, escenarios dramáticos en términos de consecuencias para la vida y la salud de las personas y para las economías de países con más fortalezas que el nuestro.

Que omitir la adopción de medidas oportunas y razonables, focalizadas y transitorias, fundadas en evidencia científica y en la experiencia internacional para evitar estas consecuencias significaría asumir el riesgo de que se produzcan consecuencias irreversibles para la salud pública.

Que el número de personas internadas en unidades de terapia intensiva (UTI) superó en las últimas semanas el pico registrado en 2020. Esto implica mucha tensión en el sistema de salud, con grandes dificultades para dar adecuada respuesta.

Que, a mayor circulación del virus, mayor número de casos y mayor número de casos graves que requieren internación en UTI.

Que actualmente más del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de las personas que ingresan a UTI fallecen, y de los mayores de SESENTA (60) años que requieren asistencia respiratoria mecánica, aproximadamente el OCHENTA POR CIENTO (80%) fallece.

Que ante el aumento exponencial de casos, la tensión en el sistema de salud se produce en todos los niveles y esto incluye el agotamiento de los equipos de salud, que en muchas ocasiones se encuentra con alta sobrecarga laboral.

Que el crecimiento en el número de personas que requieren hospitalización implica a la vez un incremento en las necesidades de conformar

equipos especializados para la atención, y que esa conformación y formación requiere tiempos que exceden a la urgencia, por lo que resulta difícil para muchas instituciones conseguir cubrir los puestos para la atención de manera oportuna y adecuada.

Que en escenarios de alta demanda, también la provisión de insumos como medicamentos para uso en internación o unidades de cuidados intensivos y oxígeno se hace crítica, especialmente cuando la producción de esos insumos críticos se encuentra afectada por la situación de escasez a nivel global.

Que este nivel de circulación viral produce un altísimo riesgo de saturación del sistema de salud, evidenciado por la ocupación de camas y el número de personas internadas en UTI y genera demanda crítica de insumos necesarios para la atención de los pacientes.

Que, adicionalmente, la mortalidad de las personas que requieren asistencia respiratoria mecánica es elevada.

Que de ningún modo las disposiciones establecidas en el Decreto Provincial 685/2021, deben entenderse como derogatorias de las disposiciones que el Gobierno Nacional realiza a través de sus respectivos DNU, sino que aquellos son complementarios de la legislación emanada de la Provincia de Córdoba.

Por ello, en ejercicio del deber de la protección a la salud pública y las facultades conferidas por la Ley Orgánica 8102 y Constitución Provincial;

#### **LA COMISIÓN COMUNAL DE LAS RABONAS**

##### **RESUELVE:**

**Art. 1º)** ADHERIR a lo dispuesto por el Decreto Provincial 685/2021, hasta el 25 de julio del corriente inclusive.

**Art.2º)** La presente medida entrará en vigencia el día 09 de julio de 2021.

**Art. 3º)** NOTIFÍQUESE, Comuníquese, dese copia, archívese.

Las Rabonas, Córdoba, 12 de julio d

1 día - N° 326616 - s/c - 03/08/2021 - BOE

## **MUNICIPALIDAD DE COSQUÍN**

### **REMATE**

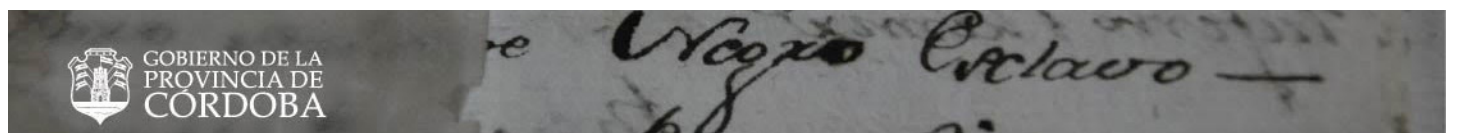
CON EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA PÚBLICA ELECTRÓNICA- Decreto N° 0304/2021 duración 5 días comenzando el día 18/08/2021 a las 10.00 hs. y los posteriores en forma progresiva y simultánea. 10 LOTES PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADOS EN BARRIO SAN JOSÉ OBRERO

1-MANZANA 032 PARCELA 012 Sup. 1332.00 mts.2 Designación Oficial Zona "C" Mz. 19 Lte. 64 BASE \$ 333.000.-

2-MANZANA 032 PARCELA 013 Sup. 1099.00 mts.2 Designación Oficial Zona "C" Mz. 19 Lte. 65 BASE \$ 275.000.-

3-MANZANA 032 PARCELA 014 Sup. 1119.00 mts.2 Designación Oficial Zona "C" Mz. 19 Lte. 66 BASE \$ 280.000.-

4-MANZANA 032 PARCELA 015 Sup. 960.00 mts.2 Designación Oficial Zona "C" Mz. 19 Lte. 67 BASE \$ 240.000.-



5-MANZANA 032 PARCELA 016 Sup. 960.00 mts.2 Designación Oficial  
Zona "C" Mz. 19 Lte. 68 BASE \$ 240.000.-

6-MANZANA 032 PARCELA 017 Sup. 960.00 mts.2 Designación Oficial  
Zona "C" Mz. 19 Lte. 69 BASE \$ 240.000.-

7-MANZANA 032 PARCELA 018 Sup. 960.00 mts.2 Designación Oficial  
Zona "C" Mz. 19 Lte. 70 BASE \$ 240.000.-

8-MANZANA 032 PARCELA 073 Sup. 859.00 mts.2 Designación Oficial  
Zona "C" Mz. 19 Lte. 35 BASE \$ 215.000.-

9-MANZANA 032 PARCELA 074 Sup. 881.00 mts.2 Designación Oficial  
Zona "C" Mz. 19 Lte. 36 BASE \$ 220.000.-

10- MANZANA 032 PARCELA 075 Sup. 904.00 mts.2 Designación Oficial  
Zona "C" Mz. 19 Lte. 37 BASE \$ 226.000.-Postura mínima de PE-  
SOS TRESCIENTOS (\$300.00) por M2 superior a la base fijada para  
la puja. A cargo del Martillero Publico Luis María Ghilino, M.P. 04-1098  
y 05-1132.

3 días - N° 325902 - \$ 3192,30 - 04/08/2021 - BOE

BOLETIN  
OFICIAL DE  
LA PROVINCIA  
DE CORDOBA




Secretario Legal y Técnico: Fernando Pesci  
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías

Centro Cívico del Bicentenario  
Rosario de Santa Fe 650

Atención al Público:  
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931  
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

 <http://boletinoficial.cba.gov.ar>

 [boe@cba.gov.ar](mailto:boe@cba.gov.ar)

 @boecba

